

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del Depósito necesario en metálico procedente de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios de 807'34 pesetas impuesto en la caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 15 de julio de 1887, con los números 17 de entrada y 56 de registro de inscripción por el Ayuntamiento de Muro de Aguas; la persona en cuyo poder se encuentre, deberá presentarlo en esta Delegación de Hacienda previniendo que se han tomado las disposiciones oportunas al fin de que no se abone dicho resguardo y que trascurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio quedará sin efecto ni valor alguno.

Logroño, 6 de marzo de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos

celebrados por el Ayuntamiento en el mes de enero último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Montero y Vidaurreta por enfermos; el Sr. Infante por desgracias de familia y los Sres. Brieba y Ulargui por hallarse ocupados en asuntos propios de su familia.

El Excmo. Sr. Presidente expresó el deseo de que el Ayuntamiento socorriera á los braceros que no encuentran trabajo á causa del temporal de nieves, y creyó lo más oportuno repartir bonos de la Cocina Económica en número de mil; de diez y cinco céntimos á las personas mayores de edad, y de diez á las menores. Conforme el Ayuntamiento con lo propuesto por S. S.ª, nombró una comisión de los Sres. Torralba, Toledo y Velázquez, que á la hora de las diez del día de mañana, haga la repartición de aquellos bonos en la casa de la Excmo. Sra. Marquesa de la Lapilla, á fin de que los que los reciban puedan recoger la comida de doce de la mañana á una y media de la tarde, y de cinco y media á las siete de la noche del propio día. También autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para continuar dando socorros mientras lo crea necesario; que esta determinación se ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y que el gasto que origine dicha obra de caridad, se abone con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º del presupuesto de 1894-95.

Sesión del día 5.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia, el Sr. In-

fante por desgracias de familia; los señores Montero, Jiménez, Ulargui, Maguregui, Velázquez y López por encontrarse ocupados en asuntos propios de su familia y el Sr. Rubio por indisposición.

Don Juan Infante manifiesta hallarse conforme con el abono de 259'10 pesetas, á que asciende el exceso de los tres pies de acera construido de su cuenta frente á la casa que posee en la calle de Soria, con lo cual queda terminado el expediente instruido acerca de este particular. El Ayuntamiento dispuso se una el documento de referencia á los antecedentes respectivos.

El Inspector de Impuestos indirectos participa que los dependientes Rufino Gil y Ambrosio Nalda, que la noche del 24 de diciembre último prestaban servicio en la Victoria é inmediaciones de la Plaza de Toros, entraron en el establecimiento de bebidas de La Mirandesa, tomaron una copa de licor, y á la salida se llevaron del mostrador una botella de vino rancio sin haberla pagado ni restituído hasta la fecha. Y como el Ambrosio Nalda presenta una instancia en descargo de la falta que se imputa, el Municipio dispuso oír el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos.

Antes de acordar en definitiva acerca de una instancia suscrita por don Francisco de Luis y Tomás y otros vecinos de esta población, pidiendo se reparen las aceras colocadas frente á los edificios que habitan en la calle de Soria, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana, rogando los Sres. La Riva y Gómez se atiendan con prontitud á la reforma de las que existen á las inmediaciones del puente de hierro y calle Mayor.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión especial nombrada, relativo al sorteo de Concejales, se dispuso, á propuesta del Sr. Vidaurreta, que el sorteo para la designación

de los Sres. Concejales que hayan de cesar en sus cargos de entre los últimamente elegidos, se verifique en el día 13 de abril del presente año.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, participa haber exceptuado de la subasta el contrato que ha de celebrar el Ayuntamiento para el arriendo de la plaza de Toros de esta ciudad por término de cinco años, toda vez que se halla comprendido en el caso 3.º del art. 36 del Real decreto de 4 de enero de 1883, por tratarse de un objeto determinado de que no hay más que un poseedor. Enterado el Municipio, dispuso pase el oficio de referencia á la sección de Contaduría para los efectos procedentes.

El Sr. Inspector de Policía urbana, remite para su examen los libros registros, que tiene á su cargo, cumpliendo lo prevenido en el reglamento del ramo, se resolvió entienda en este asunto la comisión de Gobierno, dando cuenta de lo que resulte.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Administración de Hacienda de esta provincia, relativo á los depósitos administrativos, acordó se acuse recibo uniéndose al expediente que obra en Secretaría.

El Excmo. Sr. Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas, participa haber tomado posesión del mando del 6.º Cuerpo de Ejército y ofrece su cooperación oficial y distinguida consideración particular. Se acordó dar gracias muy expresivas al Excmo. señor D. José López Pinto, por la deferencia guardada á la representación popular y que se hagan idénticos ofrecimientos á los consignados en el oficio de que se ha hecho mención.

Para decidir lo que proceda en una instancia de Miguel Rabanera, pidiendo se le nombre celador nocturno de esta ciudad, se dispuso oír el informe del Jefe del cuerpo D. Pedro López.

Leído un dictamen del oficial conta-

dor D. Gregorio España, determinó el Ayuntamiento devolver, á D. Félix Ruiz Aguirre, el depósito constituido para responder del contrato relativo al acopio de 500 metros cúbicos de guijo para la reparación de los caminos públicos, puesto que no se ha presentado en la Alcaldía, reclamación alguna contra dicho concesionario.

D. Antonio Pérez Santa María, Depositario de fondos municipales, presenta la cuenta de ingresos y pagos correspondientes al ejercicio de 1893-94 y el Excmo. Sr. Alcalde la de presupuestos, propiedades y derechos del Municipio de igual año económico, cuyo período terminó en el día 31 de diciembre próximo pasado. Enterada la Corporación, determinó pasen las cuentas referidas á examen y censura de la comisión de Hacienda y primer procurador Síndico, D. Remigio Vidaurreta.

Se concedió á D. Valentín Blanco una pensión de 6'50 pesetas mensuales por término de un año para que pueda atender á la lactancia de un hijo.

D. Nemesio Moneo, de esta vecindad, en instancia del día de ayer ofrece gratuitamente sus servicios, si el Ayuntamiento determina establecer contra registros que aseguren el ingreso de los rendimientos de consumos y al propio tiempo dimite el cargo de Fiel suplente del ramo. Visto, se acordó oír el informe de la comisión permanente respectiva.

Presentado el resumen de los trabajos verificados en el año de 1894, por los Sres. Inspectores de sustancias alimenticias, D. Victoriano Cantera y don Lucas Pisón, el Ayuntamiento determinó que la referida memoria esté en Secretaría á disposición de los señores Concejales, á fin de que puedan examinarla y que se dé cuenta de ella en la sesión ordinaria que ha de celebrarse en el día 12 del presente mes.

Terminados los asuntos ordinarios el Excmo. Sr. Alcalde puso en conocimiento del Municipio haberse repartido hasta el día de hoy 5150 bonos á las clases menesterosas, para adquirir raciones en la Cocina Económica, según lo acordado en sesión extraordinaria del día 1.º del mes actual; que el gasto hecho asciende á 400 pesetas, de las cuales 200 han sido donadas, para dicho objeto, por el Círculo Logroñés, y como los rigores del temporal no cesan hay necesidad de seguir socorriendo á las clases trabajadoras. El Ayuntamiento quedó enterado y conforme con lo expuesto por S. S.ª

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 12.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los Sres. Torralba, Vidaurreta, Montero y Maguregui, por hallarse ocupados en asuntos de sus respectivas profesiones, y los Sres. Jiménez, Ulargui y Rubio por indisposición.

El Excmo. Sr. D. Amós Salvador dá cuenta en carta dirigida al Excelentísimo Sr. Alcalde, del estado en que se encuentran los asuntos pendientes de despacho, en los distintos centros directivos: manifiesta que el proyecto de un Instituto nuevo, ha sido ya aprobado en Consejo de Ministros, y añade por último que todo va bien, procurando no se tuerza nada, en provecho de los intereses de esta población. El Ayuntamiento oyó con verdadero gusto la lectura de la carta de referencia, acordando se consigne en el acta de este día un expresivo voto de gracias para el Sr. Salvador; que sin descanso alguno se ocupa de la prosperidad del pueblo que le vió nacer y le tiene declarado hijo predilecto á causa de los merecimientos que ha conquistado.

Dada cuenta de un informe de la comisión permanente de Hacienda, relativo al arreglo de la calle Mayor y otras vías secundarias, el Sr. Ochoa indicó la conveniencia de reducir el interés del capital que se tome á un 5 por 100, á lo cual contestaron los señores Infante y La Riva, que el señalado por la comisión de Hacienda no era excesivo si se tiene en cuenta el producto que rinde la Deuda del Estado y la dificultad de encontrar dinero dentro de Logroño al tipo indicado por S. S.ª Sin más discusión quedó aprobado el dictamen inserto, disponiendo se convoque á la Junta municipal para la hora de las once del día 16 del corriente mes, á fin de legalizar tan importante asunto.

Acto continuo, se autorizó á la comisión de Festejos para resolver una instancia en que D. Cipriano Sáenz, pide se le arriende la plaza de Toros para dar una novillada en el día 14 de abril próximo venidero, fijando desde luego las condiciones del arrendamiento.

Don Andrés Sáenz Ovejero, ruega se le conceda el local en que estuvo la Recaudación de la nueva Alhóndiga para sanear jamones, permitiéndole además colocar una estufa en el mismo hueco en que la tiene el Recaudador. Enterado el Ayuntamiento, acordó acceder á los deseos del interesado con carácter provisional, hasta tanto que otra cosa no se determine, y á condición de que el peticionario ha de satisfacer 50 céntimos de peseta diarios por renta del local que se le cede.

Leído un informe de la comisión permanente de Policía urbana, emitido en el día 9 del mes actual, se acordó reparar la acera de losa existente al oeste de las fincas enclavadas desde la calle de la Duquesa de la Victoria á la del General Zurbano, y que cuando se verifique la obra de pavimentación de la calle Mayor, se atiende á la reforma pretendida por los señores D. Francisco de Luis y Tomás, D. José Herreros de Tejada y otros vecinos de esta ciudad en el segundo extremo de su instancia.

Vista la solicitud de D. Pedro José Trevijano, pidiendo autorización para establecer una fabrica con destino á la elaboración de conservas alimenticias, se accedió á los deseos del fabricante,

con sujeción estricta á las prescripciones que establece el reglamento de consumos.

Aprobado por unanimidad el informe de la comisión permanente de Policía urbana, relativo á la corta de árboles en la calle del Norte, se resolvió volver á la sección del negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

El Sr. Inspector de consumos, remite para conocimiento del Municipio el estado demostrativo del movimiento de fondos habido en 1894 en la Asociación de Socorros del Ramo, indicando la presunción de que termine dentro de muy poco tiempo una sociedad tan benéfica por no hallarse inscriptos en ella más que 46 individuos de los 64 que pertenecen á dicho cuerpo. Enterado el Ayuntamiento, dispuso se entregue el oficio de referencia á la sección del negociado, proponiendo el Sr. Moreno se recomiende á los individuos de Impuestos indirectos ayuden al sostenimiento de una institución de tanta utilidad para ellos.

(Se continuará).

ANUNCIOS OFICIALES

Don Gabino Gutiérrez Zorzano, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año económico de 1895-96, los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza por los conceptos expresados, se servirán presentar las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas en término de quince días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Clavijo, 25 de febrero de 1895.—Gabriel Gutiérrez.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se servirán presentar las relaciones de alta ó baja debidamente documentadas en término de quince días contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arenzana de Arriba, 25 de febrero de 1895.—Gumersindo Nieto.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cidamón, 1.º de marzo de 1895.—El Alcalde, Casto Cabezon.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Hormilleja, 4 de marzo de 1895.—El Alcalde interino, Dámaso Metola.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de titular de esta villa con el haber anual de 250 pesetas pagadas del fondo municipal por trimestres según costumbre.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en término de treinta días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL debiendo contratarse por tiempo de dos años. El que resulte agraciado lo será también por el mismo tiempo para todos los demás vecinos pudientes, por cantidad anual de 2.000 pesetas que responderá y pagará una comisión de contribuyentes por trimestres, el último mes de cada uno.

Santa Coloma, 6 de marzo de 1895.—El Alcalde, Santiago Aparicio.

Por suspensión del que la obtenía se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal sin otros emolumentos que los derechos que devengue con arreglo al arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de quince días á contar desde esta fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en vista de ellos haga el nombramiento el Sr. Juez de instrucción de este partido.

San Torcuato y marzo 6 de 1895.—El Juez municipal, Carlos Ayuelas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 27 de agosto de 1894 é Instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de octubre del mismo año, se proveerán por oposición en el mes de abril próximo, las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL.		AUMENTO VOLUNTARIO.		RETRIBUCIONES.		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA								
<i>De niños.</i>								
Bujaraloy	Elemental	825	"	"	"			
Chiprana	Id.	825	"	"	"			
Jarque	Id.	825	"	"	"			
Herrera	Id.	825	"	"	"			
Morata de Jalón	Id.	825	"	"	"			
Murillo de Gállego	Id.	825	"	"	"			
Aguarón	Id.	825	"	"	"			
Alfocea (Zaragoza)	Id.	825	"	"	"			
Azuara	Id.	825	"	"	"			
Biota	Id.	825	"	"	"			
Luna	Id.	825	"	"	"			
La Muela	Id.	825	"	"	"			
Sádaba	Id.	825	"	"	"			
<i>De niñas.</i>								
Movera (Zaragoza)	Elemental	825	"	"	"			
Quinto	Id.	825	"	"	"			
Tobed	Id.	825	"	"	"			
Fayón	Id.	825	"	"	"			
La Muela	Id.	825	"	"	"			
Torrijo	Id.	825	"	"	"			
<i>De párvulos.</i>								
Nucastillo	Párvulos	825	"	"	"			
Escatrón	Id.	825	"	"	"			
Gelsa	Id.	825	"	"	"			
PROVINCIA DE HUESCA								
<i>De niños.</i>								
Aluminia de San Juan	Elemental	825	"	"	"			
El Grado	Id.	825	"	"	"			
Touz	Id.	825	"	"	"			
Velilla de Cinca	Id.	825	"	"	"			
Berbegal	Id.	825	"	"	"			
<i>De niñas.</i>								
La Puebla de Castro	Elemental	825	"	"	"			
Lanaja	Id.	825	"	"	"			
Touz	Id.	825	"	"	"			
Berbegal	Id.	825	"	"	"			
<i>De párvulos.</i>								
Alcolea de Cinca	Párvulos	825	"	"	"			
PROVINCIA DE LOGROÑO								
<i>De niños.</i>								
Viguera	Elemental	825	"	"	"			
<i>De niñas.</i>								
Villamediana	Elemental	825	"	"	"			
Badarán	Id.	825	"	"	"			
<i>De párvulos.</i>								
Logroño (Auxiliaría)	Párvulos	825	"	"	"			
PROVINCIA DE NAVARRA								
<i>De niños.</i>								
Lodosa	Elemental	825	"	"	"			

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Goizueta	Elemental	825	"	"	"
Echalar	Id.	825	"	"	"
Miranda de Arga	Id.	825	"	"	"
Santesteban	Id.	825	"	"	"
Isaba	Id.	825	"	"	"
<i>De niñas.</i>					
Aoiz	Elemental	825	"	"	"
Lodosa	Id.	825	"	"	"
Aibar	Id.	825	"	"	"
PROVINCIA DE SORIA					
<i>De niños.</i>					
Naviercas	Elemental	825	"	"	"
<i>De niñas.</i>					
Covaleda	Elemental	825	"	"	"
<i>De párvulos.</i>					
Soria (auxiliaría)	Párvulos	825	"	"	"
PROVINCIA DE TERUEL					
<i>De niños.</i>					
Allepuz	Elemental	825	"	"	"
Alcaine	Id.	825	"	"	"
Puebla de Hajar	Id.	825	"	"	"
Puebla de Valverde	Id.	825	"	"	"
Monroyo	Id.	825	"	"	"
Linares	Id.	825	"	"	"
<i>De niñas.</i>					
Aliaga	Elemental	825	"	"	"
Puertomingalbo	Id.	825	"	"	"
Molinos	Id.	825	"	"	"
Puebla de Hajar	Id.	825	"	"	"
Fortanete	Id.	825	"	"	"
Tronchón	Id.	825	"	"	"
Torreçilla de Alcañiz	Id.	825	"	"	"
San Agustín	Id.	825	"	"	"
Villel	Id.	825	"	"	"
San Martín del Río	Id.	825	"	"	"

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones legales.

Las instancias, pidiendo tomar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, durante todo el período de la convocatoria, pudiendo exigir recibo los interesados al hacer dicha presentación.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que soliciten y el orden con que las prefieren, no pudiendo ser admitidas por ninguna causa ni pretexto las que por el correo ó por cualquier otro conducto lleguen después de fenecido el plazo.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispen-

sado por la superioridad.

A las citadas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho la reválida correspondiente ó verificado el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias por medio de su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que aspiren simultáneamente á escuelas superiores y elementales de cada sexo, expresarán taxati-

vamente y con toda claridad estas circunstancias en sus solicitudes; y las Maestras que además deseen obtener escuelas de párvulos, presentarán al efecto instancia por separado, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender escuelas elementales de niñas.

Para las oposiciones á Escuelas de párvulos podrán presentarse solamente las Maestras que tengan título de Normal, superior, elemental ó de párvulos.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento vigente.

Los opositores podrán, en el término improrrogable de diez días, contados desde el anuncio del Tribunal en los respectivos *Boletines oficiales* del distrito, recusar al juez ó jueces que consideren incompatibles y dirigirán estas recusaciones al Rectorado.

No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en las causas reconocidas por el derecho común.

Los ejercicios de oposición se

verificarán en esta capital con arreglo á lo prevenido en el expresado Reglamento é instrucciones para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los opositores podrán protestar contra cualquier acto posterior á la constitución del tribunal en que á su juicio se haya faltado á lo prescripto; pero no se admitirá protesta alguna si no se presenta por escrito al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motive.

El plazo para la presentación de instancias terminará el día 3 de abril próximo á las seis de la tarde. Las instancias no presentadas dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tenidas en cuenta.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo señor Rector, se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 28 de febrero de 1895.—El Secretario general, Licenciado, Vicente Santandreu Herrando.